

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 2007, entre la **Unión Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones (UPJET)**, representada por los Sres. Roberto Tripodi, Roberto Tucci, Jorge Perez, Diego Ignacio Martinez y José Luis Montes, por una parte, y por la otra **Telefónica de Argentina S. A. (TELEFONICA)**, representada por los Sres. Raul Giordanengo, Roberto Minvielle, Daniel Di Filippo y María Paula Corbeira, con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Perez, convienen lo siguiente:

Las partes manifiestan que, con respecto al personal representado por la organización sindical firmante y comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 257/97, en atención a la totalidad de los temas planteados en el marco del presente conflicto y con la finalidad de concluir el mismo, han arribado al siguiente acuerdo, el que se compone de las siguientes cláusulas:




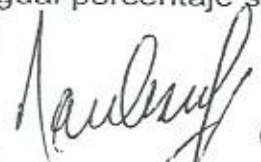

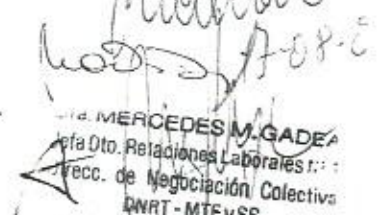
1 – La Empresa abonará a todo el personal representado por UPJET, comprendido en el CCT N° 257/97, una suma de carácter extraordinario y no remunerativa por única vez de \$ 1.200 (pesos un mil doscientos), a liquidarse bajo la voz "Acta Acuerdo 14/08/07 Punto 1", el día 23 de agosto del corriente.

2 – Las partes acuerdan un incremento en las escalas convencionales a partir del 1° de agosto de 2007, del 11 % (once por ciento) sobre los sueldos básicos, plus (básico) Categoría XI Plus y los vales alimentarios, tal como figura en el Anexo I.

3 – Asimismo, las partes acuerdan que, a partir del 1 de agosto de 2007, se abonará una asignación mensual no remunerativa, que tendrá vigencia hasta el mes de febrero 2008 inclusive, tal como se desprende del Anexo I, y conforme el siguiente detalle:

Categoría VIII	=	\$ 111 (pesos ciento once)
Categoría IX	=	\$ 118 (pesos ciento dieciocho)
Categoría X	=	\$ 127 (pesos ciento veintisiete)
Categoría XI	=	\$ 137 (pesos ciento treinta y siete)
Categoría XI Plus	=	\$ 145 (pesos ciento cuarenta y cinco)

4 – Las partes acuerdan un incremento en las escalas convencionales a partir del 1° de marzo de 2008, del 5 % (cinco por ciento) sobre los sueldos básicos y plus (básico) Categoría XI Plus correspondientes al mes de agosto de 2007 y de igual porcentaje sobre los vales alimentarios correspondientes a igual mes.







MERCEDES M. GADEA
Cefa Oto. Relaciones Laborales
Asoc. de Negociación Colectiva
QRNT - MTEySS

El incremento de los salarios básicos aquí pactados, absorbe la asignación mensual no remunerativa estipulada en la cláusula anterior, tal como se expone en el Anexo I.

5 - Como resultado de las negociaciones paritarias llevadas a cabo entre las partes firmantes del presente, se acordó otorgar al personal representado por UPJET y convenionado por el CCT N° 257/97, el siguiente adicional:

- ADICIONAL JERARQUIZACION: en el que se incluyen los adicionales por adecuación horaria, por dedicación y supervisión, y que fuera acordada su discusión por acta suscripta entre las partes el 30 de marzo de 2007.

El pago de dicho adicional, implica la posibilidad de que todo trabajador alcanzado por el presente acuerdo, pueda desarrollar funciones de supervisión, con personal a cargo, conforme las exigencias operativas propias del sector al que pertenezca.

El presente adicional se liquidará en forma mensual, a partir del 1 de agosto de 2007, bajo la voz "Adicional por jerarquización", de acuerdo a la siguiente escala:

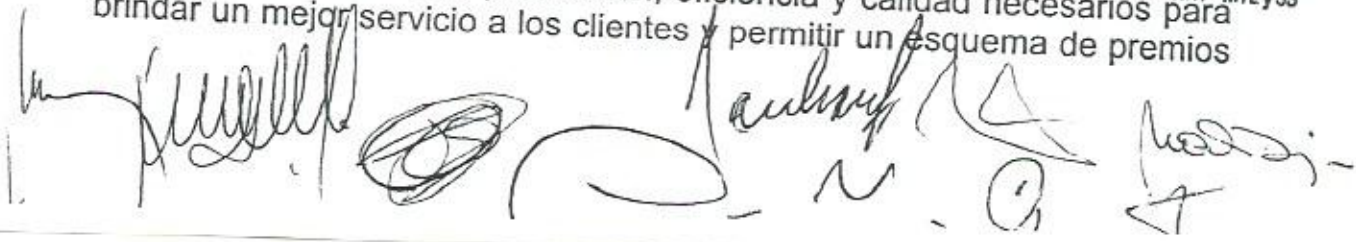
Categoría VIII	=	\$ 430 (pesos cuatrocientos treinta)
Categoría IX	=	\$ 445 (pesos cuatrocientos cuarenta y cinco)
Categoría X	=	\$ 455 (pesos cuatrocientos cincuenta y cinco)
Categoría XI	=	\$ 470 (pesos cuatrocientos setenta)
Categoría XI Plus	=	\$ 470 (pesos cuatrocientos setenta)

6 - Las partes acuerdan la modificación del valor del adicional por TURNOS ESPECIALES, estableciendo el mismo en la suma de \$ 130 (pesos ciento treinta) a partir del 1° de agosto de 2007, y en la suma de \$ 140 (pesos ciento cuarenta) a partir del 1° de marzo de 2008, por cada uno de los turnos, a que el trabajador representado por UPJET sea convocado dentro del mes, en días de descanso y/o feriados.

7 - Las partes acuerdan la modificación del valor del adicional por GUARDIAS ESPECIALES, a partir del 1° de agosto de 2007, estableciendo el mismo en la suma de \$ 15 (pesos quince), por cada módulo de 8 (ocho) horas de guardia realizado dentro del mes por cada trabajador representado por UPJET.

8 - Las partes acuerdan activar en la Comisión Paritaria, la discusión sobre los estándares de producción, eficiencia y calidad necesarios para brindar un mejor servicio a los clientes y permitir un esquema de premios

Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 1
Directora de Negociación Colectiva
DNRT - MTEySS



para los trabajadores convencionados basado en el logro de los objetivos de gestión, estableciéndose para ello un plazo de 90 días para la determinación de dichos objetivos de gestión.

Para el primer semestre del año 2008 la Comisión Paritaria evaluará un premio basado en los objetivos de gestión acordados.

9 - Las partes acuerdan que, sobre la totalidad de las sumas no remunerativas aquí pactadas, la Empresa efectuará contribuciones a la obra social OSMMEDT por el personal convencionado por UPJET, afiliado a la citada obra social, de acuerdo a un acta complementaria a suscribirse dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la homologación del presente acuerdo.

10 - El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1° de agosto del corriente y hasta el 30 de junio de 2008. Ambas partes garantizan la paz social durante el período mencionado, y acuerdan abrir la discusión paritaria para el supuesto de modificación sustancial de las actuales condiciones macroeconómicas.

Las partes manifiestan que solicitarán a la Autoridad de Aplicación, la pertinente homologación del presente acuerdo.

La organización sindical manifiesta que someterá el presente acuerdo a la ratificación de sus cuerpos orgánicos. La Empresa, a su vez, someterá el presente a la aprobación de su Directorio.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y efectos.



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a circular stamp with the following text: "Dra. MERCEDES M. GADEA", "Jefa Dto. Relaciones Laborales", "Direcc. de Negociación Colectiva", and "DNRT - MTEySS".

ANEXO I - Escala Salarial UPJET

SITUACION ACTUAL

CAT.	S.B.	PLUS (BASICO)	S.N.R. 04/06	VIATICOS N.R.	VALES ALIM.	TOTAL
VIII	2.500	-	320	50	330	3.200
IX	2.700	-	320	50	440	3.510
X	2.900	-	320	50	470	3.740
XI	3.100	-	320	50	500	3.970
XI Plus	3.100	200	320	50	500	4.170

AGOSTO 2007

CAT.	S.B.	PLUS (BASICO)	S.N.R. 04/06	VIATICOS N.R.	VALES ALIM.	SNR ACTA 07/07	ADIC. JERARQ.	TOTAL	SNR x UNICA VEZ
VIII	2.775	-	320	50	366	111	430	4.052	1.200
IX	2.997	-	320	50	488	118	445	4.418	1.200
X	3.219	-	320	50	522	127	455	4.693	1.200
XI	3.441	-	320	50	555	137	470	4.973	1.200
XI Plus	3.441	222	320	50	555	145	470	5.203	1.200

SEPTIEMBRE 2007 A FEBRERO 2008

CAT.	S.B.	PLUS (BASICO)	S.N.R. 04/06	VIATICOS N.R.	VALES ALIM.	SNR ACTA 07/07	ADIC. JERARQ.	TOTAL
VIII	2.775	-	320	50	366	111	430	4.052
IX	2.997	-	320	50	488	118	445	4.418
X	3.219	-	320	50	522	127	455	4.693
XI	3.441	-	320	50	555	137	470	4.973
XI Plus	3.441	222	320	50	555	145	470	5.203

MARZO 2008

CAT.	S.B.	PLUS (BASICO)	S.N.R. 04/06	VIATICOS N.R.	VALES ALIM.	ADIC. JERARQ.	TOTAL
VIII	2.914	-	320	50	385	430	4.099
IX	3.147	-	320	50	513	445	4.475
X	3.380	-	320	50	548	455	4.753
XI	3.613	-	320	50	583	470	5.036
XI Plus	3.613	233	320	50	583	470	5.269



 Dra. MERCEDES M. GADEA

 Jefa Dto. Relaciones Laborales

 Direcc. de Negociación Colectiv.

 DNRT - MTEySS

ACTA COMPLEMENTARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 2007, entre la **Unión Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones (UPJET)**, representada por los Sres. Roberto Tripodi, Roberto Tucci, Jorge Perez, Diego Ignacio Martinez y José Luis Montes, por una parte, y por la otra **Telefónica de Argentina S. A. (TELEFONICA)**, representada por los Sres. Raul Giordanengo, Roberto Minvielle, Daniel Di Fillipo y María Paula Corbeira, con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Perez, convienen lo siguiente:

Abierto el acto las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo aplicable al personal comprendido en el CCT 257/97:

- 1) La empresa efectuará los descuentos correspondientes a los salarios caídos que se hubieren generado como consecuencia de la implementación de medidas de fuerza a raíz del conflicto suscitado con motivo de la discusión salarial.
- 2) La entidad gremial manifiesta en la presente que se opone a la realización de los descuentos mencionados, pues entiende que la discusión sobre los salarios caídos debe formar parte de la negociación para favorecer la paz social y el acuerdo global.
- 3) Teniendo en cuenta la posición de la entidad gremial, la empresa ratifica su decisión y en aras de la paz social acordada en el punto 10 del Acta suscripta en fecha 14-8-07, decide diferir los descuentos aún no efectuados, y efectivizarlos de la siguiente manera:

- en atención a que el personal comprendido en UPJET ha decidido el levantamiento de las medidas de fuerza oportunamente implementadas y que se compromete a poner sus mayores esfuerzos para la inmediata recuperación de los niveles de servicio afectados por el conflicto, la empresa abonará en concepto de premio conjuntamente con la liquidación de haberes del mes de agosto de 2007 un monto igual al excedente de la suma de \$ 210 correspondiente a los descuentos ya efectuados, incluso los realizados con la liquidación de haberes del mes de julio de 2007 por el período junio del 2007.
- los descuentos que se hubieran devengado durante el período julio de 2007 que debieran liquidarse en el período agosto de 2007 serán deducidos en tres períodos mensuales consecutivos a partir del mes de Abril de 2008;

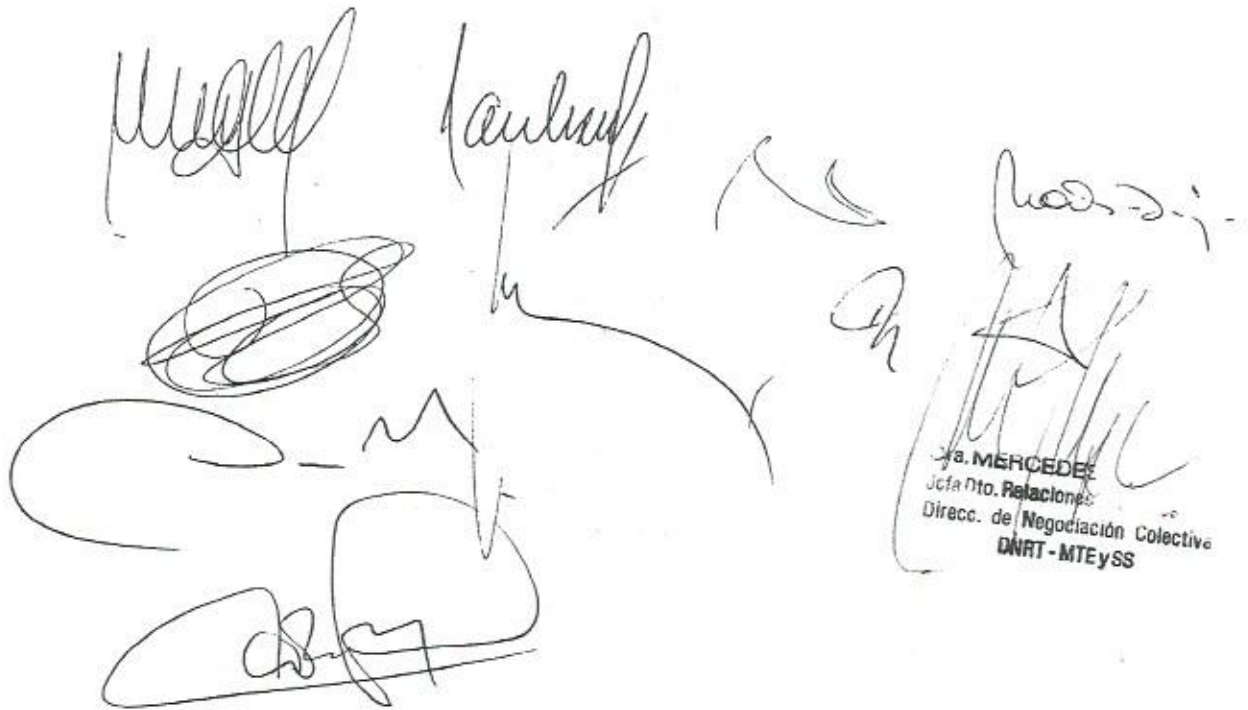
CSra. MERCEDES M. GADEA
Jefe de Relaciones Laborales N° 1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

- y en virtud de lo previsto en punto 8 último párrafo del Acta suscripta en fecha 14-8-07, en tanto se verifique el cumplimiento de dichos objetivos de gestión acordados en la Comisión Paritaria para el primer semestre del año 2008, la Empresa compensará en dichos meses las sumas descontadas con una suma de igual monto.

Ambas partes solicitarán de la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo.

La organización sindical manifiesta que someterá el presente acuerdo a la ratificación de sus cuerpos orgánicos. La Empresa, a su vez, someterá el presente a la aprobación de su Directorio.

No siendo para más, finaliza el acto firmando los comparecientes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación. CONSTE.



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a rectangular stamp with the following text: "Sra. MERCEDES", "Jefa Dto. Relaciones", "Direcc. de Negociación Colectiva", and "DNRT - MTEySS". The signatures are written over and around the stamp.